



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 86 - 2017-MPH/A**

Ayacucho, 10 OCT. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 146-2017-MPH-A/12. de fecha 06 de octubre de 2017 proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 434-2017-MPH/45 de fecha 06 de octubre de 2017 proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a fin de solicitar el frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga de la Plaza Mayor, para la instalación de una pantalla gigante a fin que la población Huamanguina pueda esperar el partido Perú – Colombia a realizarse el martes 10 de octubre del presente desde las 05:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.

Que, al respecto, previa evaluación de lo solicitado, se **AUTORIZA** la **PROCEDENCIA** de la solicitud, debiéndose instalar la pantalla gigante en el frontis del Poder Judicial de la Plaza Mayor, no debiéndose interrumpir el tránsito vehicular de las cuatro esquinas de la Plaza Mayor; es decir, esquina de Jr. Lima con Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa con Jr. Dos de Mayo, Jr. Cuzco con Jr. Asamblea y Jr. Callao con el Jr. 9 de Diciembre, lo dispuesto se emite en atención al **ARTICULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2017-MPH/A** "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos hora";

Que, considerando, que el deporte se ha constituido en una de las actividades de mayor importancia social y económica de la sociedad moderna. Actualmente, más que los solemnes y didácticos actos de recordación de epopeyas nacionales, son las victorias deportivas en competencias internacionales los más impactantes momentos para la formación de las identidades nacionales, regionales y locales y estando la Selección Peruana de fútbol a puertas de clasificar para la "COPA MUNDIAL FIFA RUSIA 2018" está generando en nuestro país gran expectativa sobre el mismo y, a fin de promover la Identidad Nacional Deportiva, la solicitud del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia, se AUTORIZA la instalación de una pantalla gigante en el frontis del Poder Judicial de la Plaza Mayor, para la transmisión del partido Perú-Colombia a realizarse el martes 10 de octubre del presente desde las 05:00 p.m. hasta las 08:00 p.m., PREVIA CONDICIONDE MANTENER LA LIMPIEZA Y EL ORNATO DE LA PLAZA MAYOR, ESTANDO PROHIBIDO LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO DEBIENDOSE INTERRUMPIR EL TRÁNSITO VEHICULAR DE LAS CUATRO ESQUINAS DE LA PLAZA MAYOR (esquina de Jr. Lima con Jr. 28 de Julio, Jr. Arequipa con Jr. Dos de Mayo, Jr. Cuzco con Jr. Asamblea y Jr. Callao con el Jr. 9 de Diciembre);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la instalación de una pantalla gigante en el frontis del Poder Judicial de la Plaza Mayor, para la transmisión del partido Perú-Colombia a realizarse el martes 10 de octubre del presente desde las 05:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : 10 de octubre de 2017  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : Ing. Gilmer García Gómez (Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-La GERENCIA MUNICIPAL** no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE

